



REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

Aprobado en reunión del Consejo Superior el 6 de diciembre del 2023
y en Consejo Universitario el 25 de octubre del 2023

OBJETO DEL REGLAMENTO

Artículo 1

Las disposiciones del presente Reglamento normarán el ejercicio de las Prácticas Profesionales requeridas a los alumnos de pregrado de la Universidad Monteávila.

DEFINICIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 2

Las Prácticas Profesionales o Pasantías son las actividades que realiza el estudiante en el campo laboral vinculado a la respectiva carrera. Son concebidas como asignaturas del plan de estudio, de cada carrera, de la universidad Monteávila.

FINES DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 3

Las Prácticas Profesionales tienen los siguientes fines:

- a. Aplicar y complementar los conocimientos adquiridos durante la formación universitaria en un entorno de ejercicio profesional.
- b. Ejecutar las tareas propias del perfil profesional del alumno, permitiéndole desarrollar y fortalecer las competencias científico-técnicas y actitudinales con responsabilidad, eficiencia y capacidad de autoevaluación.

Reglamento de prácticas profesionales

- c. Fomentar en el estudiante la práctica constante de la responsabilidad, iniciativa, capacidad analítica y resolución de problemas dentro de un entorno laboral.
- d. Favorecer las relaciones interpersonales, el trabajo en equipo, creatividad y demás competencias necesarias para el ejercicio profesional.
- e. Contextualizar el aprendizaje con las situaciones laborales del entorno, con el fin de generar un campo propicio para la investigación de problemáticas existentes en la organización, que permita al alumno hacer propuestas de proyectos de mejoramiento y desarrollo para la misma.
- f. Establecer vínculos directos entre el ámbito organizacional y empresarial del país, para darles a conocer la educación que brinda la Universidad Monteávila y así crear oportunidades de alianzas y proyectos conjuntos.

COORDINACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 4

Cada Escuela será responsable de la coordinación, orientación y supervisión de las prácticas profesionales de sus estudiantes. Estas podrán contar con una Coordinación de Prácticas Profesionales.

Artículo 5

La Coordinación de Prácticas Profesionales ejercerá las siguientes funciones:

- a. Acompañar los procedimientos iniciales de postulación del alumno, el seguimiento y cumplimiento de su práctica profesional y evaluar el desempeño mostrado durante el período de ejecución de las actividades.
- b. Promover charlas informativas previas al inicio de prácticas profesionales, con el objetivo de brindarle una mejor orientación al alumno a la hora de postularse a las empresas u organizaciones.
- c. Evaluar el plan de actividades de las prácticas profesionales que incluirá aspectos tales como: fechas, departamento o área de adscripción, objetivos o metas, actividades a cumplir, horario de la jornada, y otras que consideren las Escuelas de cada Facultad, atendiendo a la naturaleza de cada carrera.

- d. Establecer alianzas en nombre de la Escuela con organizaciones, tanto privadas o públicas, con el fin de incluir los alumnos en sus programas de pasantías. Asimismo, informar y promocionar los programas de pasantías disponibles para los estudiantes por convenios institucionales.
- e. Contactar a los tutores empresariales y académicos para el debido seguimiento de los estudiantes.
- f. Atender las posibles situaciones e inconvenientes que se puedan presentar con los estudiantes durante el ejercicio de sus prácticas, siempre bajo las normativas establecidas en este Reglamento y el Reglamento de Alumnos de Pregrado.
- g. Velar por el cumplimiento de este Reglamento y demás Normativas que rigen los procesos de las Prácticas Profesionales.

EJERCICIO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 6

Los estudiantes deben seleccionar la empresa u organización a la cual postularse para realizar sus prácticas profesionales. Estas pueden ser escogidas por el estudiante entre las que pertenezcan a algún convenio establecido por la universidad, o según los intereses del alumno. La pertinencia de la empresa u organización deberá ser aprobada por el Consejo de Escuela.

Artículo 7

No serán permitidas las prácticas profesionales ejecutadas en empresas u organizaciones que pertenezcan a familiares directos (padres, hermanos, etcétera) o propias.

Parágrafo único

En caso de que el alumno haya elegido a una empresa u organización perteneciente a familiares directos o propia, puede presentar su caso, por escrito y debidamente justificado, para ser revisado por el Consejo de Escuela.

Reglamento de prácticas profesionales

Artículo 8

Las prácticas profesionales en empresas u organizaciones ubicadas en el extranjero serán aceptadas previa evaluación del Consejo de Escuela.

Parágrafo primero

Para la aprobación de las prácticas profesionales en el extranjero el alumno deberá notificar a la escuela, con la debida antelación, los objetivos, el plan de actividades y la disponibilidad de un tutor empresarial.

Parágrafo segundo

Las prácticas profesionales realizadas en el extranjero deberán ser en momentos que no interfieran con las clases establecidas en el calendario académico, es decir, en los períodos vacacionales, el receso intersemestral o algunas fechas previamente acordadas con la Escuela.

Artículo 9

Las prácticas profesionales podrán llevarse a cabo en instancias de la propia Universidad Monteávila como los Centros de estudios, Vicerrectorado administrativo, Vicerrectorado académico, Secretaría general, Dirección de extensión y otras áreas que así lo requieran.

TUTORES EMPRESARIALES Y ACADÉMICOS

Artículo 10

Los estudiantes deberán contar con un tutor empresarial quien será el enlace entre la empresa y la Escuela. El tutor empresarial deberá desempeñar las siguientes funciones:

- a. Aprobar la propuesta de prácticas profesionales para el alumno y establecer el horario y período de tiempo para la misma, respetando el establecido por la escuela para la realización de las mismas.
- b. Orientar y supervisar al alumno durante la realización de las prácticas profesionales. Velar por el cumplimiento de los objetivos del plan de trabajo.
- c. Informar a la Escuela sobre cualquier eventualidad en relación a las actividades y al desempeño de los alumnos durante la ejecución de sus prácticas profesionales.
- d. Evaluar la actividad del estudiante, según los criterios brindados por la Escuela.

Artículo 11

Las Escuelas que así lo requieran podrán asignar un tutor académico que asesore al alumno en el desempeño de su práctica profesional. El tutor académico deberá ejercer las siguientes funciones:

- a. Permanecer en comunicación directa y confiable tanto con la Escuela, como con el tutor empresarial, a fin de supervisar el desempeño del estudiante y dar notas del cumplimiento de las labores asignadas.
- b. Evaluar el informe final de pasantías presentado por el estudiante al culminar su proceso, con la finalidad de observar el cumplimiento de las normativas académicas mínimas exigidas en el mismo para la aprobación de la asignatura.
- c. Participar en el comité de presentación del trabajo final de pasantías como miembro del jurado calificador.

DURACIÓN Y CRONOGRAMA DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 12

Las Prácticas Profesionales deberán ejecutarse en los semestres indicados en el plan de estudios de cada carrera.

Reglamento de prácticas profesionales

Parágrafo primero

Las escuelas establecerán el cronograma de ejecución de las prácticas profesionales de sus alumnos. Este debe seguir los criterios que permitan cumplir con las horas previstas en el plan de estudio respectivo y garantizar la asistencia de los alumnos a las actividades académicas de sus asignaturas.

Parágrafo segundo

Las Prácticas Profesionales podrá ser realizada en período vacacional, según el calendario establecido por la Secretaría General, en los siguientes casos:

- a. En la carrera cuyo plan de estudios así lo establezca.
- b. Por autorización del Consejo de Escuela, previa solicitud formal del estudiante.

Parágrafo tercero

La inscripción de las prácticas profesionales deberá hacerse con el bloque de asignaturas correspondiente, según el plan de estudios, aunque sean ejecutadas en el periodo vacacional.

APROBACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 13

Las Prácticas Profesionales como asignatura obligatoria del plan de estudio de cada carrera, comprende el cumplimiento de un número determinado de horas prácticas y sus respectivos créditos.

Artículo 14

Las Prácticas Profesionales serán aprobadas con una calificación mínima de diez (10) puntos en escala sobre 20.

Parágrafo primero

En caso de que las prácticas profesionales sean reprobadas, se regirá por lo establecido en el Reglamento de alumnos de pregrado y el Reglamento de repitencia de la universidad Monteávila.

Parágrafo segundo

En los planes de estudio que contemplen dos o más asignaturas de práctica profesional en semestres consecutivos, se deberá haber aprobado la anterior, antes de cursar la siguiente.

Artículo 15

Cada Escuela establecerá la pauta de evaluación de las Prácticas Profesionales de sus alumnos, la cual debe contener los criterios e indicadores de logro acordes con las actividades realizadas.

Artículo 16

Cada Escuela establecerá los informes y productos que reflejen la sistematización de las actividades cumplidas para cada lapso.

Parágrafo único: la calificación obtenida en las Prácticas Profesionales será el resultado de la valoración del tutor empresarial, el tutor académico, en caso de que se tenga asignado, y la Escuela.

Artículo 17

En caso que un alumno tuviera inconvenientes para continuar la Práctica Profesional en una empresa o institución, o alguna de las indicadas en el artículo 7 de este Reglamento, podrá solicitar ante el Consejo de Escuela para su aprobación el cambio a otra organización.

Reglamento de prácticas profesionales

Parágrafo único

En caso de ser aprobado un cambio de empresa u organización, para el cumplimiento de la Práctica Profesional, el Consejo de Escuela validará el tiempo y los objetivos alcanzados por el alumno en la primera organización.

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 18

Lo no previsto en este Reglamento será revisado y resuelto por el Consejo de Escuela.